

Resolución CLT/ /2026, de 1 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el periodo 2026-2027 (ref. BDNS XXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el periodo 2026-2027.

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el periodo 2026-2027.

Barcelona, 1 de octubre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el periodo 2026-2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 21 de marzo del 2024, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 22 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deberán regir la concesión de subvenciones bienales para la

dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña, publicado mediante la Resolución CLT/3429/2026, de 22 de septiembre (DOGC núm. 9761, de 30.9.2026);

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración acuerda:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dotación de mobiliario, *hardware* y equipamiento tecnológico en bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el periodo 2026-2027 (CLT511).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 22 de septiembre de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/3429/2026, de 22 de septiembre (DOGC núm. 9761, de 30.9.2026);

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 2.600.000,00 euros, distribuidos entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 2.080.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7595D/7600001 y 7495D/7610001, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026 y un importe máximo de 520.000,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias 7595D/7600001 y 7495D/7610001, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural correspondiente al año 2028.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produzcan remanentes en las dotaciones de algunas de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

De acuerdo con la base específica 4, para establecer la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal correspondientes al año 2025 y los baremos que establecen las siguientes tablas:

Para la adquisición de mobiliario:

Habitantes del municipio que presenta la solicitud	Subvención
Hasta 2.999 habitantes	20.000 €
De 3.000 habitantes a 150.000 habitantes y las capitales de comarca de menos de 3.000 habitantes	95.000 €

Para la adquisición de *hardware* y equipamiento tecnológico:

Habitantes del municipio que presenta la solicitud	Subvención
Hasta 2.999 habitantes	3.000 €
De 3.000 habitantes a 150.000 habitantes y las capitales de comarca de menos de 3.000 habitantes	5.000 €

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 9 al 27 de octubre de 2026.

El día 27 de octubre de 2026 se podrán presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Se pueden subvencionar las adquisiciones realizadas a partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 30 de diciembre de 2027.

—6 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deberán realizarse solo por vía telemática a través de la extranet de las administraciones catalanas, <http://eacat.cat>, utilizando el sistema de firma electrónica de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de ayudas, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del *software* correspondiente <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/t-cat/>.

—7 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, en vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 12 y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se deberá dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o el acuerdo resolutorio deberá constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.